



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 97

La Plata, noviembre 9 de 1926.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) El D.E. procederá a efectuar los estudios y proyectos necesarios para la construcción de un camino económico por la calle 173 de 44 hasta unirse con el empedrado a Romero, de la estación del Ferrocarril Sud Melchor Romero, hasta la entrada del hospital del mismo nombre.

Art.2º) Practicado el estudio que determina el art. 1º y formulado el pliego de bases y condiciones correspondientes, el Intendente Municipal llamará a licitación y designará una comisión de vecinos propietarios para que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, corra con todo lo relativo a la construcción y vigilancia de la obra.

Art.3º) El pago de la obra se efectuará por los vecinos cuyas propiedades den frente al camino pavimentado, empresa y demás personas afectadas, en la forma resuelta por la Ordenanza Num. 60 del año 1922, sujetándose en lo demás a lo que dispone las leyes de 28 de diciembre de 1914 y 27 de agosto de 1915 y ordenanzas municipales pertinentes.

Art.4º) El cobro será por cuenta y cargo exclusivo de contratista de las obras de pavimentación, a cuyo efecto la Municipalidad le entregará las liquidaciones correspondientes a las propiedades comprendidas dentro de la zona fijada por esta Ordenanza.

Art.5º) La Contaduría establecerá las cuentas respectivas e interviene las liquidaciones para el contratista dispuestas en el artículo anterior, todo de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art.6º) El D.E. dará cuenta al H. Concejo del cumplimiento de la presente, apuntando la memoria descriptiva de la obra y copia del contrato de construcción.

Art.7º) El D.E. designará el personal necesario para la vigilancia de la obra, tomando de rentas generales los fondos para ese objeto, con cargo a la misma.

Art.8º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

José J. Sañás, Pro-secretario